



DIRECCIÓN GENERAL  
IEC/DIF/125/2024  
16 de Abril de 2024

**Asunto:** Contestación a  
Solicitud de información.

**ALUMNOS UNAM  
Presente.-**

En atención a su solicitud de información registrada bajo el folio número 241485424000008, en las que se pidió la información siguiente:

*"Buena noche, somos un grupo de alumnos que realizamos investigaciones para el acervo del archivo de la asociación para evitar la ceguera en México, al aparecer en nuestro buscador de Internet, nos dimos a la tarea de localizarlos por este medio, para solicitar su apoyo respecto a lo siguiente: ¿Como esta consolidada su Institución? ¿Son una A.C.? ¿Qué porcentaje de sus empleados presentan discapacidad visual?, ¿Cuántos presentan ceguera total y cuantos de ellos baja visión? ¿Que funciones desempeñan? ¿Su Institución cuenta con los accesos acondicionados conforme a las necesidades de la discapacidad visual que actualmente atienden? ¿Cuántos oftalmólogos laboran con ustedes o bien con cuantos tienen convenios de colaboración para la atención de sus usuarios? ¿A que población va dirigida la atención de su centro de atención? ¿Que tipo de terapias de atención o adaptación a discapacidad visual ofrecen actualmente? ¿Tienen entrenamientos a perros guía? ¿Cual es el horario de atención? ¿Cual es el mecanismo para agendar una cita para valoración y atención directa? ¿Cuales son los rangos de precios de los servicios que actualmente ofrecen? ¿Tienen algún sistema de becas? ¿Realizan brigadas al interior de su estado? Y ¿En que consisten? ¿Cuántas personas se benefician actualmente se sus servicios? Agradecemos el apoyo que nos puedan brindar para responder estas preguntas" **sic***

Que habiendo hecho una búsqueda exhaustiva, y de acuerdo a las facultades que atribuye a este sujeto el Decreto de Creación del Instituto Estatal de Ciegos, a fin de garantizar los principios de congruencia y exhaustividad, así como el de máxima publicidad. Por lo anterior y a fin de dar respuesta a la solicitud ya expuesta, consistente como sigue:

Que el instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto proporcionar atención, rehabilitación y capacitación a niñas, niños y adolescentes con ceguera o debilidad visual, por lo que al efecto funcionará como un centro de desarrollo que permita a niñas, niños y adolescentes con discapacidad visual adquirir las destrezas necesarias para llevar un vida productiva e integrarlos a ella; asimismo, les proporcionará estudios de nivel preescolar y primaria con opción a albergue temporal.

Ahora bien, cabe señalar que toda vez que su funcionamiento es para un sistema escolarizado, no tiene obligación de contar con la información respectiva a nivel estatal ni municipal, sino solo con aquellos que se inscriban a dicho instituto.

Asimismo, se le indica que la cifra del alumnado es de 22 (veintidós) alumnos, mismos que de forma escolarizada reciben el grado de Preescolar y Primaria.

De igual manera, el horario escolar es de Lunes a Viernes, de las 8:00 hrs a las 13:00 hrs.



Respecto a su pregunta de costos, es dable decir que se realiza un estudio socioeconómico a fin de determinar la cuota de inscripción del alumnado.

Por otra parte, se le informa que no existe obligación de procesar información tal y como lo solicita en su solicitud, por lo cual no se encuentra este sujeto obligado a procesarla al interés personal, esto conforme al artículo 60 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sirve como apoyo, el criterio de interpretación 09/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI), que a la letra dice:

***“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.”***

Así como, el criterio de interpretación 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI), que a la letra dice:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”***

Finalmente, se le hace de su conocimiento que en caso de inconformidad con la respuesta dada, podrá interponer el Recurso de Revisión ante la CEGAIP, conforme a los artículos 163 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, mismo que deberá de interponer dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

ATENTAMENTE

C.P. ESTHER HUERTA SANCHEZ  
DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS

**“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”**

C C ARCHIVO  
EHS/mglo